



A 40 años de la Ley de Patrimonio Nacional Arqueológico en Costa Rica, experiencias en decomisos y repatriaciones de bienes arqueológicos

Cleria María Ruiz Torres, Daniela Meneses Contreras y Javier Antonio Fallas Fallas*

*Arqueología. Departamento de Protección del Patrimonio Cultural
Museo Nacional de Costa Rica

Postulado: 2 de diciembre de 2022

Aceptado: 17 de abril de 2023

155

Resumen

Costa Rica posee un diverso patrimonio arqueológico, importante para investigar, proteger, conservar y divulgar. Para la protección contra el tráfico ilícito ha sido fundamental disponer y poner en práctica un marco jurídico que prohíba el saqueo, la tenencia, el comercio y la exportación ilícita de los bienes arqueológicos; con ese fin se aprobó en 1982 la Ley N° 6703. Su vigencia desde hace cuatro décadas ha generado el interés para compartir en el presente documento experiencias sobre los bienes arqueológicos de Costa Rica recuperados a través de decomisos y repatriaciones, un trabajo en conjunto con diferentes entes gubernamentales y la sociedad civil, que involucra actividades de divulgación hacia público especializado y general para sensibilizar sobre la riqueza patrimonial heredada por nuestros antepasados y prevenir el tráfico ilícito.

Palabras clave

Tráfico ilícito; bienes arqueológicos; decomisos; repatriaciones; Costa Rica.

Abstract

Costa Rica has a diverse archaeological heritage that requires research, protection, conservation, and dissemination. Fundamental to protection against illicit trafficking has been the provision and implementation of a legal framework prohibiting the illegal possession, trade, and export of archaeological property, for it, Law N° 6703 was adopted in 1982. Its validity for four decades has generated interest in this document to expose experiences of archaeological assets of Costa Rica recovered through seizures and repatriations, a joint work with different government entities and civil society and that involves dissemination activities towards specialized and general public, to raise awareness about the patrimonial wealth inherited by our ancestors and to prevent the illicit trafficking.

Keywords

Illicit traffic; archaeological goods; forfeitures; repatriations; Costa Rica.



Presentación

Costa Rica tiene un patrimonio arqueológico de más de 12 000 años, sus primeras menciones se dan a mediados del siglo XIX cuando algunos investigadores y viajeros europeos recorren las tierras centroamericanas en busca de vestigios de las culturas que existieron antes de la llegada de los europeos (Künne, 2010: 5-9). A mediados de ese siglo se empiezan a conformar colecciones como la del padre Velazco en Guanacaste, la del señor José Ramón Rojas Troyo en el Valle Central o la de monseñor Thiel. Parte de esas colecciones, junto con las excavadas por Anastasio Alfaro en Guayabo de Turrialba, conforman las primeras del Museo Nacional de Costa Rica (Rojas, 2020: 128-129). En 1892 muchos de esos bienes se llevaron a exhibiciones internacionales de Madrid (España) y Chicago (EEUU) con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América (Alfaro, 1894: 11-12).

Para el siglo XX se da la explotación de los monumentos y una mercantilización del patrimonio arqueológico. Muchas tiendas ofrecían a la venta distintos bienes arqueológicos para coleccionistas nacionales y extranjeros a saber:

Tan solo en la provincia de San José, existieron establecimientos destinados principalmente a la venta de estos bienes, entre los lugares más recordados están La Casa del Indio, Centro Filatélico y Galería Precolombina, entre muchos otros; mientras que, en las otras provincias, estas actividades lucrativas eran frecuentes en bares, alrededores de parques, mercados, algunos hoteles y en la calle (Aguilar, 2010: 132).

Lo anterior ocurrió a pesar de que la *Ley N° 7* de 1938 había establecido en su artículo 1 la propiedad estatal de los bienes arqueológicos, y, por lo tanto, no comprendidos en el patrimonio de particulares.

El comercio desmedido mostró los daños a los monumentos y la pérdida irreversible de valiosa información de las poblaciones del pasado. La cantidad de huaqueros¹ que hubo en la primera mitad del siglo XX fue tal que, incluso, contaban con un sindicato (Kikut, 1982: 167; Aguilar, 2010: 81), y ello implicó una lucha para que la ley que estaba en proceso de creación en la Asamblea Legislativa, no impidiera la explotación y el comercio de bienes arqueológicos, un interés económico que respondía no sólo a los huaqueros, sino también a los intereses de los coleccionistas.

Han pasado 40 años desde la entrada en vigor de la *Ley N° 6703*, por lo que nos parece oportuno hacer un recuento de sus alcances en cuanto a la recuperación del patrimonio arqueológico en territorio costarricense y en el extranjero. En el presente trabajo se puntualiza parte del marco jurídico con el que cuenta el país para la protección del patrimonio contra el tráfico ilícito, las gestiones para la recuperación de los bienes, así como experiencias hacia la puesta en valor de ese patrimonio.

Marco jurídico en Costa Rica sobre protección del patrimonio arqueológico

Costa Rica posee un marco jurídico robusto en cuanto a la protección del patrimonio nacional arqueológico desde sus leyes, decretos, reglamentos, convenciones internacionales que han sido ratificadas y, de forma reciente, la firma de convenios bilaterales. Cada uno de ellos aportan de manera específica, o en general, al tema del tráfico ilícito de esos bienes culturales.

¹ Los huaqueros son personas que excavan de forma ilícita en monumentos arqueológicos con el objetivo de lucrar.



La procura de la salvaguarda del patrimonio arqueológico mediante la prevención del saqueo en los monumentos ha estado presente de una u otra manera en la legislación desde 1923 con la aprobación de la *Ley N° 14*; lo que convirtió al país en el segundo en la región, después de El Salvador (1903), en crear legislaciones relativas al tema.

Con la aprobación de la *Ley N° 7* en 1938, se trató de reglamentar las excavaciones arqueológicas inspirados “en el deseo de defender los objetos arqueológicos existentes en el territorio de la República y que tienen un positivo valor histórico como recuerdo de la civilización precolombina”. En su artículo 1 se estableció la propiedad al Estado sobre los monumentos arqueológicos y también de los objetos, con lo que se dio así un paso hacia la regulación de la propiedad, la explotación y el comercio de bienes arqueológicos en el país. Además, se asignó el Museo Nacional de Costa Rica (MNCR) como el ente rector que vela desde entonces por el cumplimiento de dicha legislación.

No es hasta después de la década de los setenta que se retoma la importancia de la salvaguarda del patrimonio cultural gracias a la convención de la UNESCO celebrada en 1970, la cual, hasta cierto punto, instauró un nuevo orden cultural a nivel internacional, con lo que se consolidó de alguna manera la legislación vinculada al patrimonio cultural de los Estados Parte como Costa Rica. En primera instancia con la ratificación de otras convenciones internacionales y leyes orientadas a la prevención del saqueo, y regulación de la exportación e importación de bienes patrimoniales (leyes número 4711, 5980 y 6360); y en segunda instancia, con la reformulación de la *Ley N° 7*, con lo que se creó una nueva ley de protección de patrimonio nacional arqueológico en 1982, la *Ley N° 6703* (figura 1).

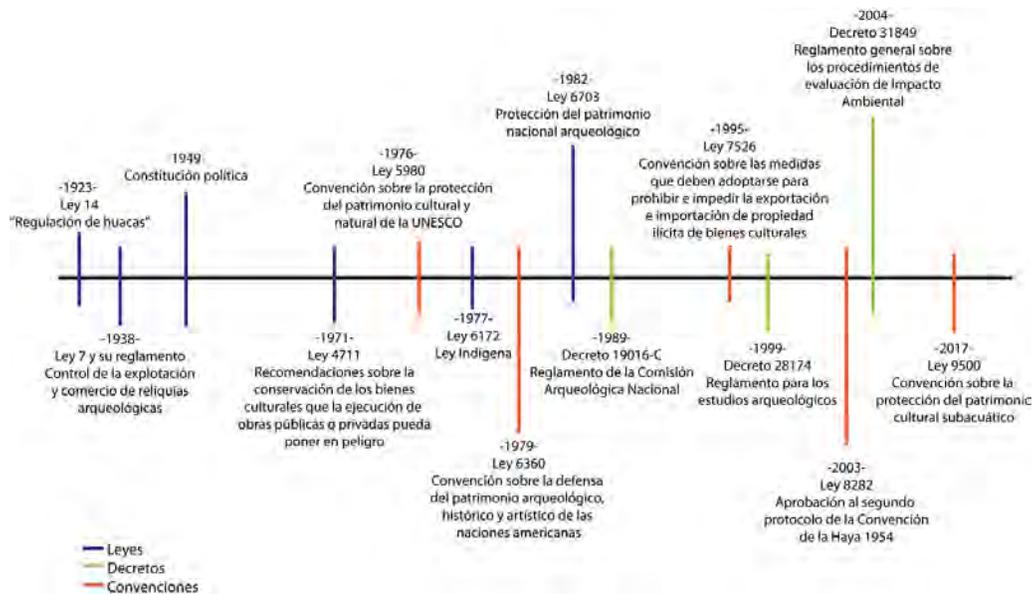


Figura 1. Línea del tiempo con principales leyes, decretos y convenciones en Costa Rica en materia de protección del patrimonio arqueológico. *Elaborada por: @Cleria María Ruiz Torres, Daniela Meneses Contreras y Javier Antonio Fallas Fallas, 2022.*

La *Ley N° 6703* es la motivación esencial del presente artículo, debido a que sigue vigente hasta el día de hoy. Dicha ley contempló en sus artículos combatir el origen del tráfico ilícito, en cuanto al saqueo y la destrucción de los monumentos. De esa forma, se definió que ante el descubrimiento



de monumentos arqueológicos se deberá comunicar de manera inmediata al Museo Nacional (ALCR, 1981: artículo 11). También se creó la Comisión Arqueológica Nacional, ente responsable de autorizar las excavaciones científicas y de supervisar dichos trabajos (ALCR, 1981: artículos 4 y 12).

Esa ley también combate la tenencia ilícita de bienes arqueológicos y, en ese sentido, se concedió un plazo para que los coleccionistas presentaran inventarios de sus colecciones para el Registro Público del Patrimonio Nacional Arqueológico, creado con ese fin. Además, se prohibió el comercio y la exportación de objetos arqueológicos, se establecieron sanciones de uno a tres años de prisión para quien comercialice bienes arqueológicos en territorio nacional y, de uno a cuatro años, a quien saque o pretenda sacar del país artefactos arqueológicos. También se indica el involucramiento de las autoridades aduanales y diplomáticas en el impedimento de la tenencia de bienes en manos particulares (figura 2).

N° artículo	Texto
3	Son propiedad del Estado todos los objetos arqueológicos, que sean descubiertos en cualquier forma, encontrados a partir de la vigencia de esta ley, así como los poseídos por particulares después de la vigencia de la ley N° 7 del 6 de octubre de 1938, cuando éstos no hayan cumplido con los requisitos exigidos por esa ley.
6	Se concede, a los coleccionistas y tenedores de objetos arqueológicos, un plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, a fin de que presenten un inventario de sus colecciones al Registro Público del Patrimonio Nacional Arqueológico, con el propósito exclusivo de su identificación.
7	La custodia de los bienes arqueológicos podrá ser transferida a herederos por un período de treinta años, siempre que éstos garanticen la óptima conservación e integridad de los objetos puestos bajo su responsabilidad. Esta transferencia deberá notificarse al Registro Público del Patrimonio Nacional Arqueológico. Si no se llenaran los anteriores requisitos, los bienes pasarán a manos del Museo Nacional.
8	Se prohíbe el comercio y la exportación de objetos arqueológicos, por parte de particulares e instituciones privadas o estatales. La única entidad facultada para exportar objetos arqueológicos, con fines de intercambio o de investigación será el Museo Nacional, previa autorización de la Comisión Arqueológica Nacional.
16	Créase el Registro Público del Patrimonio Nacional Arqueológico, dependiente del Museo Nacional y supervisado por la Comisión Arqueológica Nacional, el cual contará con el asesoramiento de cualquier otra institución pública que se considere del caso.
26	Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un objeto arqueológico, no contemplado por esta ley, o al que comercie con objetos arqueológicos, se le impondrá prisión de uno a tres años y se le decomisarán los objetos que pasarán a ser propiedad del Estado.
27	Al que por cualquier medio, saque del país, o pretenda sacar, objetos arqueológicos, se le impondrá prisión inmutable de uno a cuatro años.
31	Las autoridades aduanales, administrativas y de policía, quedan facultadas para revisar las pertenencias de nacionales y extranjeros que salen del país, con el objeto de comprobar e impedir la exportación o salida de objetos arqueológicos. De comprobarse que se pretende sacar del país objetos arqueológicos, ellos serán decomisados a favor del Museo Nacional, y el autor o los autores del hecho serán sancionados con prisión inmutable de uno a tres años.
37	La recuperación del Patrimonio Nacional Arqueológico que se encuentre fuera de Costa Rica, se llevará a cabo por los medios diplomáticos del caso.

Figura 2. Tabla con una selección de artículos de la Ley N° 6703 de Costa Rica vinculados con la tenencia ilícita de bienes arqueológicos. Elaborada por: ©Cléria María Ruiz Torres, Daniela Meneses Contreras y Javier Antonio Fallas Fallas, 2022.

Posterior a la Ley N° 6703, se aprobaron convenciones internacionales que velan por impedir la exportación e importación ilícita de los bienes culturales y su salvaguarda ante un posible conflicto armado. En la última convención ratificada en el país (2017) se define la protección del patrimonio cultural subacuático y se prohíbe el saqueo de esos monumentos y la tenencia ilícita de los bienes culturales.

Inspirados en la *Convención sobre las medidas que deben de adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales* de la UNESCO de 1970, Costa Rica ha tratado de ampliar el rango de protección del patrimonio arqueológico contra el tráfico ilícito, ello por medio de convenios bilaterales con otros países que se han visto afectados por el tráfico ilícito de bienes culturales. Por lo tanto, esos acuerdos versan en la importancia de impedir la salida y la entrada de bienes culturales costarricenses, y viceversa, de países como Ecuador, Bolivia y Estados Unidos, desde donde se colabora, en la medida de las posibilidades, con la repatriación de los bienes, si fuese necesario.



Por último, para reforzar y aplicar de forma adecuada la legislación vigente y la salvaguarda del patrimonio nacional arqueológico, el MNCR trabaja de manera interdisciplinaria con distintos entes gubernamentales, a saber: la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público (MP) y sus fiscalías, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Sección Contra Delitos Medioambientales, la Procuraduría General de la República (PGR), el Ministerio de Seguridad Pública (MSP), el Ministerio de Hacienda (MH) a través de la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC), las embajadas y los consulados de diferentes países, la Oficina Asesora de Tratados de Relaciones Internacionales (OATRI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), así como con la sociedad civil. Es por medio del trabajo en conjunto con esos entes que se lleva a cabo la puesta en práctica de la legislación contra el tráfico ilícito de bienes arqueológicos.

De la teoría a la práctica

El MNCR es la institución estatal que tiene la competencia de custodiar el patrimonio arqueológico del país. Para ese fin, dos departamentos se encargan de proteger ese patrimonio ante el tráfico ilícito: el Departamento de Antropología e Historia que atiende los casos de destrucción de los monumentos arqueológicos (conocidos de manera popular como huaqueos), y el Departamento de Protección del Patrimonio Cultural (DPPC) que vela por impedir la tenencia ilícita de los bienes arqueológicos, al apoyar a las autoridades en el combate y la prevención del tráfico ilícito en territorio nacional y en el extranjero. Ambos departamentos evalúan daños al patrimonio arqueológico, efectúan peritajes y emiten informes técnicos para los procesos legales.

La recuperación de bienes arqueológicos se gestiona a partir de decomisos coordinados con diferentes entes. A nivel nacional se lleva a cabo mediante la atención de denuncias hechas por personas al DPPC (muchas de forma anónima); con dicha información se notifica a las autoridades policiales y judiciales para que continúen con el proceso. En otros casos, el OIJ es quien notifica al DPPC del hallazgo de objetos arqueológicos en atención a investigaciones de otros delitos. A nivel internacional, los decomisos son comunicados al MNCR, por medio del MREC, y las mismas son atendidas por el personal del DPPC. Es por tal razón, que el esfuerzo de distintas personas e instituciones se ha consolidado con el tiempo, sobre todo entre el MNCR con autoridades policiales, judiciales y aduanales (Ruiz, 2013: 163).

Para contextualizar la recuperación de bienes arqueológicos en Costa Rica, se tomaron en cuenta las estadísticas de decomisos,² y repatriaciones³ ejecutados desde la aprobación de la *Ley N° 6703* –en enero de 1982– hasta diciembre del 2022, cuyos datos facilitan evaluar de manera cuantitativa el impacto de 40 años en el combate de la tenencia y el comercio ilícito de objetos arqueológicos.

Decomisos

Se contabilizaron 469 decomisos hechos en territorio costarricense que posibilitaron la recuperación de 17 968 objetos precolombinos (tabla 2). Los datos muestran que, en las dos primeras décadas, sobre todo en la década de 1980 cuando se empezó a aplicar la *Ley N° 6703*, fue el momento

² Se entenderá el decomiso como la acción llevada a cabo por las autoridades policiales o judiciales que confiscan bienes del patrimonio arqueológico que se extraen, comercializan, exportan y tienen de forma ilícita.

³ Repatriación son las acciones practicadas para retornar al país de origen los bienes arqueológicos.



en el que se registraron más decomisos y la mayor cantidad de bienes arqueológicos recuperados; ello responde a que el huaquerismo era una actividad reconocida, incluso tenían un sindicato de huaqueros, por lo tanto, en ese momento existían tiendas que vendían bienes arqueológicos debido a una mala aplicación e interpretación de la *Ley N° 7* de 1938.

Cabe resaltar que, si bien es cierto que el periodo entre el 2002 y el 2011 registró la menor cantidad de decomisos, fue el momento en el que se recuperaron las mayores cantidades de bienes arqueológicos, ello debido a la ejecución de decomisos conformados por dos colecciones numerosas que se llevaron a cabo en la segunda mitad de ese periodo.

Los bienes recuperados por decomisos en el territorio nacional se lograron gracias al trabajo interinstitucional con instancias como el MSP y el OIJ. Mientras que los bienes que trataron de ser sacados del país por vía marítima, a través de los puertos de Puntarenas y Limón, se recuperaron por la actuación oportuna del personal de la Dirección de Aduanas del MH. Los intentos de traslados ilícitos de bienes por vía aérea han sido detectados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela y el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber en Liberia, con la ayuda de la policía aeroportuaria y de la Dirección de Aduanas.

Década	Cantidad de decomisos	Cantidad de objetos precolombinos	Cantidad de artesanías
1982-1991	188	9730	1510
1992-2001	114	2811	1750
2002-2011	78	4179	325
2012-2022	94	1258	137
Total	474	17978	3722

Figura 3. Tabla de distribución de bienes recuperados en decomisos por década en Costa Rica según cantidades de objetos precolombinos y artesanías. Fuente: *Expedientes de Decomisos, Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2022a*.

A lo largo de los años se han efectuado decomisos mixtos, es decir, se han recuperado objetos precolombinos y artesanías modernas (y réplicas), ya que en su momento las autoridades policiales y judiciales no pudieron diferenciarlas (ver la columna cantidad de artesanías en la figura 3). Con el pasar de las décadas hay una notoria disminución en la cantidad de artesanías modernas (así como réplicas) recuperadas en los decomisos (figura 3). Eso ha ocurrido gracias al trabajo conjunto entre el MNCR (como parte técnica y especializada del patrimonio arqueológico) y las autoridades competentes. Asimismo, el constante acompañamiento y comunicación en los últimos años –mediante el uso de tecnologías de la información que han reforzado los procesos prácticos–, ha promovido la identificación rápida y oportuna de réplicas o artesanías en el momento del allanamiento que, a su vez, genera que los decomisos sean más efectivos y, por lo tanto, menos infructuosos, dato que se refleja en el último decenio donde apenas se registraron 137 artesanías (figura 3).

Un elemento significativo en la efectividad de los decomisos son las estrategias orientadas hacia la prevención del tráfico ilícito de bienes arqueológicos, como las capacitaciones prácticas que efectúan los arqueólogos del DPPC del MNCR a las autoridades policiales, judiciales y aduanales



del país (figura 4). Esas actividades se enfocan en la coordinación de procedimientos y en la formación de las autoridades para reconocer a grandes rasgos la autenticidad de los objetos culturales que se deben de proteger.



Figura 4. Capacitación en protección del patrimonio arqueológico impartido a las autoridades policiales de Costa Rica. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2007.

Otra colaboración importante entre el MNCR y el MP es el depósito judicial con el que cuenta el museo, en donde se mantienen en custodia los bienes de patrimonio arqueológico decomisados en el territorio costarricense durante los procesos de investigación y juicio; ese espacio dispone de las condiciones de conservación y los medios de seguridad adecuados para los objetos.

Repatriaciones

La recuperación de bienes arqueológicos mediante repatriaciones se consigue cuando los objetos precolombinos de Costa Rica, que salieron antes de la promulgación de la *Ley N° 7* de 1938, son entregados por particulares en sus países de residencia a las embajadas o consulados de Costa Rica o cuando las instituciones en el extranjero devuelven colecciones de procedencia costarricense. Esa recuperación también se da con la detención por parte de autoridades extranjeras de artefactos arqueológicos que fueron extraídos de manera ilícita de Costa Rica en épocas recientes.

El regreso al país de esos bienes arqueológicos implica una gestión coordinada entre las autoridades nacionales y extranjeras, cuyos trámites se dan por la aplicación de convenciones internacionales y el apoyo en la vía diplomática mediante el MREC (figura 5).

Una revisión de los expedientes del periodo entre 1986 y 2022 posibilitó la contabilización de 25 repatriaciones con 3 165 objetos arqueológicos recuperados (figura 6). El último decenio presentó el mayor registro, con 11 repatriaciones efectuadas y 1 721 bienes recuperados, y ello se debió a la devolución de gran parte de una colección arqueológica de Costa Rica que estaba en el Museo de Brooklyn, Estados Unidos. El aumento en las cantidades de bienes precolombinos repatriados en los últimos dos decenios está relacionado con un mayor compromiso a nivel mundial por proteger los bienes culturales, amparado en la convención de la UNESCO de 1970.





Figura 5. Bienes arqueológicos repatriados a Costa Rica en el 2019. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2019.

De las repatriaciones hechas en el país, cuatro casos correspondieron a iniciativas gestionadas por institutos, museos y universidades que entregaron 2 463 bienes de Costa Rica, y representan el 78 % de la totalidad de los objetos recuperados de esa forma hasta el momento.

Las repatriaciones llevadas a cabo por Costa Rica evidencian la movilización y la comercialización ilícita de bienes arqueológicos costarricenses en el mundo, así como los países en donde ha sido efectiva la aplicación de los convenios internacionales (figura 7). Se ha recuperado patrimonio nacional en Estados Unidos (América del Norte), Honduras y Panamá (América Central), Colombia, Ecuador, Venezuela y Argentina (América del Sur), Francia, España e Italia (Europa).

La figura 7 evidencia que Estados Unidos es el país de donde se ha repatriado la mayor cantidad de bienes arqueológicos costarricenses, con un total de 2752 objetos, que representa el 87 % del total. Ese saqueo y traslado ilícito se debió sobre todo por las actividades socioeconómicas efectuadas a finales del siglo XIX con la construcción del ferrocarril al atlántico, que incentivó a personas como Minor Keith la creación de grandes colecciones que se sacaron del país al no existir en ese momento una legislación que protegiera ese patrimonio.

A la fecha, existen bienes arqueológicos de Costa Rica pendientes por repatriar debido a distintas situaciones como trámites judiciales por resolver y disposición del presupuesto necesario para el pago de seguros, embalaje y gastos de transporte de los objetos. Los bienes culturales en mención se encuentran custodiados en sedes diplomáticas de Costa Rica en Estados Unidos, Canadá, Argentina, Noruega e Italia; con excepción de Noruega y Canadá, que son países en donde ya se tienen experiencias en la repatriación de artefactos arqueológicos.

En Costa Rica también se han hecho gestiones de bienes culturales decomisados en territorio costarricense cuyo origen es de otros países, y que tras la resolución judicial se repatriaron a sus países de origen. A la fecha se contabilizan 114 objetos que provenían de América Central (67 de



Década	Cantidad de repatriaciones	Cantidad de objetos precolombinos
1982-1991	1	130
1992-2001	5	260
2002-2011	8	1054
2012-2022	11	1721
Total	25	3165

Figura 6. Tabla con la cantidad de repatriaciones y objetos precolombinos recuperados en Costa Rica entre 1986 y 2022 según década. Fuente: Expedientes de Entradas, ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2022b.

País	Cantidad de bienes recuperados
Estados Unidos	2752
Venezuela	193
Italia	107
Ecuador	73
Argentina	17
Panamá	9
Francia	6
Honduras	5
España	2
Colombia	1
Total	3165

Figura 7. Tabla con la cantidad de bienes arqueológicos de Costa Rica repatriados entre 1986 y 2021 según país de procedencia. Fuente: Expedientes de Entradas, ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2022b.



Panamá, 14 de Honduras y uno de Guatemala), y América del Sur (32 de Perú). En los depósitos de colecciones del Museo Nacional aún se custodian objetos culturales entregados o decomisados que provienen de Nicaragua, Ecuador y Perú, pero que están pendientes por repatriar.

Un caso de decomiso y repatriación con el mismo imputado

La recuperación de bienes arqueológicos a través de decomisos y repatriaciones siempre muestran particularidades de los objetos, cantidades, procedencias geográficas, entre otras cosas. De las gestiones ejecutadas resalta un caso de decomiso hecho en el país y un decomiso en el exterior (América del Sur) que desencadenó una repatriación, y que correspondió al mismo imputado.

El decomiso en cuestión es el resultado de dos denuncias anónimas en el 2009 que alertaban del traslado ilícito de bienes costarricenses en territorio nacional hacia el extranjero. Ante dicha situación, se contactó con la familia imputada, quienes en un inicio indicaron el interés de entregar de forma voluntaria la "colección". El personal del MNCR hizo la inspección correspondiente, un inventario preliminar con la descripción, toma de medidas y fotografías de cada bien arqueológico, ubicación precisa de los objetos en la distribución de la vivienda y se emitió criterio sobre el estado de conservación de los bienes (DPPC, 2010: 3-4). Esa información fue fundamental para contextualizar el tamaño de la colección, y planificar las tareas de embalaje y el transporte interno desde la vivienda a los depósitos de colecciones del museo (DPPC, 2010: 6). Luego de esa gestión se coordinó con la familia para precisar la fecha de la entrega voluntaria. No obstante, en ese momento la familia brindó muchas excusas para la entrega y, ante las sospechas del traslado ilícito de los bienes, se interpuso la denuncia ante el OIJ, y luego el DPPC dio el acompañamiento durante el allanamiento.

Con el decomiso ejecutado en el 2010 se logró la recuperación de 108 bienes arqueológicos, de los cuales cuatro correspondieron a objetos elaborados en cerámica (vasijas) y 104 en piedra, de manera mayoritaria metates, barriles, asientos, petrograbados y esferas (figura 8), y en menor medida, esculturas zoomorfas y antropomorfas, cabezas zoomorfas, lápidas, columnas, manos de moler y morteros.



Figura 8. Esfera de piedra decomisada en Costa Rica por el Organismo de Investigación Judicial. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2010.



Ese decomiso es uno de los más importantes en los últimos años en el país, por la cantidad de bienes arqueológicos recuperados, y porque muchos destacaron al ser objetos en gran formato, como 13 esferas de piedra (figura 8).

El mismo imputado tenía propiedades en Venezuela y se sospechaba que años atrás había trasladado piezas precolombinas costarricenses. En el 2010, el coleccionista intentó trasladar 56 bienes arqueológicos que tenía en ese país hacia Nueva York, Estados Unidos. En esa oportunidad, el Instituto de Patrimonio Cultural (IPC) de Venezuela, amparado en el artículo 40 de su *Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural*, negó la salida de los objetos hacia Nueva York y, ante la sospecha que habían salido de Costa Rica de manera ilegal, contactaron a la Embajada de Costa Rica para coordinar un peritaje que determinara el estatus de los bienes.

Una arqueóloga del DPPC verificó que en los archivos del MNCR no había registros con la autorización de exportación de esos bienes arqueológicos y, por tal razón, se recomendó ejecutar el decomiso acompañado de la documentación certificada, información necesaria para aportar pruebas en la denuncia de exportación ilícita de bienes ante las autoridades judiciales de Costa Rica (Calvo y Bonilla, 2010).

Después, las autoridades venezolanas allanaron en el 2014 y 2016 la vivienda del imputado, y contabilizaron más de 140 objetos precolombinos de Costa Rica. No todos esos bienes se trasladaron al mismo tiempo, porque algunos estaban incrustados en las paredes de la vivienda del coleccionista, en donde destacaban fragmentos con representaciones de cabezas de mamíferos, razón por la cual era conocida como la “casa de los jaguares”. Los bienes decomisados se custodiaron de forma temporal en la Galería Nacional de Arte del IPC de Venezuela, instancia que contaba con espacios físicos, medidas de seguridad y condiciones de conservación necesarias para la preservación adecuada de los bienes decomisados (Barceló *et al.*, 2011).

El proceso legal de repatriación se concretó en el 2018 luego de más de siete años de trámites, y a la colaboración que brindaron al MNCR, el MREC, la fiscalía y el IPC de Venezuela. Esa repatriación se efectuó por vía marítima debido a la cantidad, al tamaño y al peso de los objetos.

En total se recuperaron 193 bienes arqueológicos, de los cuales 39 se elaboraron en cerámica (gráfico 1), entre ellas, vasijas, figuras e instrumentos musicales como ocarinas y silbatos. Los 154 artefactos en piedra corresponden en su mayoría a metates, esculturas antropomorfas y zoomorfas, y en su minoría a esferas, asientos, columnas, manos de moler y morteros (figura 9). Esos objetos son muy representativos de las distintas zonas arqueológicas de Costa Rica.

El decomiso y la repatriación sobre el imputado permitió la recuperación de 301 objetos arqueológicos. Se notó una concentración de los bienes elaborados en piedra, porque representaron entre el 80 % y el 96 %, respectivamente, y evidenció las preferencias del coleccionista (figura 10). De esos objetos en piedra hubo una cantidad importante de bienes de manufactura compleja como metates, esculturas antropomorfas y esferas, que ayudan a dilucidar el poder económico del coleccionista y las condiciones con las que contó para obtener objetos de diferentes partes del país, así como el traslado dentro y fuera del territorio costarricense, posiblemente por vía marítima, porque las dos esferas repatriadas presentaron de 82 a 84 cm de diámetro y suman casi 1.5 toneladas.

Para divulgar las labores ejecutadas durante el decomiso y la repatriación, se gestionó un acompañamiento de esos procesos con los medios de comunicación nacionales y extranjeros. Los objetos repatriados se expusieron de manera temporal para una conferencia de prensa (figura 11), donde se contó con la visita de la ministra de cultura y juventud Sylvie Durán Salvatierra (2014-2022) y el presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera (2014-2018).





Figura 9. Bienes arqueológicos repatriados a Costa Rica. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2018.

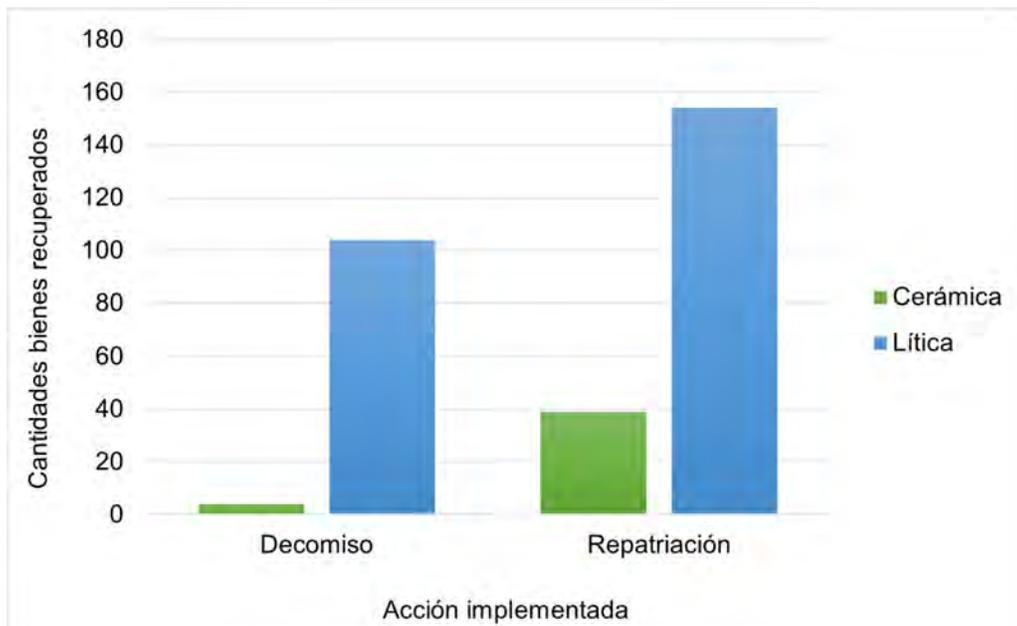


Figura 10. Gráfico de distribución de bienes arqueológicos recuperados del mismo imputado por decomiso y repatriación según particularidad de los objetos. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2022b.





Figura 11. Visita del expresidente Guillermo Solís a la exposición de los bienes arqueológicos repatriados. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2018.

Esas actividades de difusión sirven para compartir casos exitosos de recuperación del patrimonio cultural, generar conciencia de la problemática existente y visibilizar la lucha de distintos entes gubernamentales contra su tráfico ilícito.

Hacia una puesta en valor de los bienes recuperados

La recuperación de los bienes arqueológicos contribuye a la puesta en valor de la historia antigua de las poblaciones originarias. El MNCR hace gestiones de investigación, protección, divulgación y educación con ese patrimonio recuperado. Cuando esos objetos arqueológicos forman parte de las colecciones del museo se toman en cuenta para exhibiciones temporales con diversas temáticas y para distintos espacios museísticos. En el 2015 se llevó a cabo una exhibición temporal llamada El retorno de lo nuestro: patrimonio recuperado, en donde, por medio de una muestra de 100 objetos arqueológicos se relató al visitante las formas de recuperación del patrimonio y la importancia de investigar a través de ellos (figura 12).

Entre los objetos arqueológicos de gran formato recuperados en decomisos y repatriaciones destacan las esferas de piedra; por su valor cultural esos bienes se declararon en el 2014 como símbolo nacional, y por su importancia, se priorizan para la puesta en valor en los espacios públicos. Por tal razón, las esferas de piedra son “repatriadas” a su zona de origen (sureste de Costa Rica) mediante la formalización de convenios temporales con instituciones como gobiernos locales y centros educativos que comparten la misión del MNCR, en cuanto a la investigación, protección, conservación y educación del patrimonio cultural (figura 13).





Figura 12. Vista de la sala de exhibición El retorno de lo nuestro en el Museo Nacional de Costa Rica. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2012.

Las repatriaciones de esferas de piedra se han hecho sobre todo en el cantón de Osa, territorio costarricense con un diverso patrimonio cultural, lugar que desde el 2014 tiene una declaratoria de patrimonio mundial por la UNESCO, bajo el nombre de “Asentamientos cacicales precolombinos con esferas de piedra en el Delta del Diquís”.



Figura 13. Vista de esferas recuperadas de decomisos y colocadas en el parque de Sierpe de Osa. Imagen: ©Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, 2022.

Esas actividades son complementadas con acciones divulgativas como charlas, conferencias y talleres dirigidos a diferentes públicos, facilita que las comunidades conozcan su patrimonio y se involucren en la protección y conservación de los bienes culturales para las futuras generaciones.



Palabras finales

La sustracción ilícita del patrimonio arqueológico ha generado una invaluable pérdida de la historia de las poblaciones antiguas. Los decomisos y las repatriaciones son formas de combatir la tenencia ilícita de bienes arqueológicos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Los casos expuestos con anterioridad son experiencias exitosas en Costa Rica que evidencian la pertinencia de la gestión conjunta entre distintas instancias en cada país y entre los países.

La capacitación periódica hacia los actores estratégicos que son las contrapartes del Museo Nacional de Costa Rica para salvaguardar el patrimonio ha sido fundamental; sobre todo la Escuela Nacional de Policías (fuerza pública, aeroportuaria, naval, fronteriza), la Sección Contra los Delitos Medioambientales (OIJ) y el MREC, donde aparte de exponerles la legislación vigente y los procedimientos básicos, se dan actividades de sensibilización sobre el patrimonio arqueológico, la problemática del tráfico ilícito y cómo combatirlo.

La aplicación de la *Ley N° 6703* de 1982, junto con el marco jurídico a nivel nacional e internacional, ha posibilitado combatir la posesión, el traslado o la exportación ilícita de bienes arqueológicos en territorio costarricense. Existe la necesidad de actualizar la legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico para mayores alcances legales acordes a la actualidad como las multas, las ventas por medio de páginas web o redes sociales.

Costa Rica ha efectuado avances en los últimos años en materia de colaboración internacional para la recuperación del patrimonio arqueológico que se encuentra fuera del territorio costarricense, por ejemplo, en enero del 2021 se firmó el Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos y Costa Rica, quienes se comprometieron a salvaguardar sus bienes culturales.

La divulgación de las acciones de recuperación de bienes arqueológicos por decomisos y repatriaciones ha sido trascendental para la sensibilización de la población en general. Mediante campañas en medios de comunicación se busca concientizar al público sobre conocer el patrimonio, combatir la excavación y la tenencia ilícita de bienes culturales, así como fomentar las denuncias de los daños al patrimonio a través de los medios oficiales.

En muchas comunidades se da un desconocimiento del patrimonio y su valor histórico y social, lo que ha causado el desapego hacia su herencia cultural por la satisfacción de necesidades económicas por medio de la extracción y el comercio ilícito de los bienes arqueológicos. Por tal razón, es importante el trabajo en conjunto entre el Estado y la sociedad civil para generar actividades participativas y divulgativas para dar un acompañamiento sostenido con las comunidades hacia su patrimonio y que contribuya con la apropiación de su historia.

Para impactar en la protección de nuestro patrimonio arqueológico es necesaria la capacitación de personal especializado mediante la educación formal e informal, el trabajo integral con entes gubernamentales y con las comunidades, porque el deber de proteger nuestro patrimonio es de todos y todas.

Agradecimientos

Reconocemos el arduo trabajo de las arqueólogas Marlin Calvo Mora y Leidy Bonilla Vargas, quienes lideraron por casi 40 años las gestiones de protección del patrimonio arqueológico en Costa Rica, y la lucha contra el tráfico ilícito.



Referencias

Aguilar Bonilla, Mónica (2010) *De barretas y palas, a licencias y repisas. Un acercamiento a la práctica del saqueos, trasiago y tenencia de bienes arqueológicos en Costa Rica*, tesis para optar por el grado de Máster en Antropología, San José, Universidad de Costa Rica.

Alfaro, Anastasio (1894) *Antigüedades de Costa Rica*, Ministerio de Fomento, San José de Costa Rica.

Asamblea Legislativa de Costa Rica (ALCR) (1923) *Ley para reglamentar la excavación de huacas indígenas N° 14* [en línea] (14 de septiembre), disponible en: < http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23644&nValor3=25038&strTipM=TC> [consultada el 25 de noviembre de 2022].

Asamblea Legislativa de Costa Rica (ALCR) (1938) *Ley sobre el control de la explotación y comercio de las reliquias arqueológicas N° 7* (6 de octubre).

Asamblea Legislativa de Costa Rica (ALCR) (1981) *Ley de defensa del patrimonio nacional arqueológico N° 6703* [en línea] (19 de enero), disponible en: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=37336&strTipM=TC> [consultada el 25 de noviembre de 2022].

Asamblea Legislativa de Costa Rica (ALCR) (1995) *Ley Convención contra la transferencia de propiedad ilícita bienes culturales N° 7526* [en línea] (10 de julio), disponible en: < http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25107&nValor3=26560&strTipM=TC> [consultado el 25 de noviembre de 2022].

Barceló, Cruz, Figueira, Raúl, Martínez, Alesia, Requiz, Nelida, Martínez, María Gabriela, de Jesús, Isabel, Torres, David, y Pachano, Corina (2011) Informe técnico que presentan los expertos en antropología, artes, museología con relación al caso Mannil 57 piezas-distrito capital en marco de la investigación que adelanta la fiscalía general de la República del Ministerio Público a nivel nacional con competencia plena [documento inédito], Caracas, Instituto del Patrimonio Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura de Venezuela.

Calvo, Marlin, y Bonilla, Leidy (2010) Informe del Museo Nacional de Costa Rica en relación a los objetos cuya salida de Venezuela hacia los Estados Unidos fue negada por el Instituto de Patrimonio Cultural de Venezuela (IPC) [documento inédito], San José, Departamento de Protección del Patrimonio Cultural del Museo Nacional de Costa Rica.

Departamento de Protección del Patrimonio Cultural (DPPC) (2010) Informe del inventario de la colección de objetos arqueológicos precolombinos que se encuentran en la Finca Motilonia, San Rafael de Heredia, 7 de abril del 2010 [documento inédito] San José, Museo Nacional de Costa Rica.

Departamento de Protección del Patrimonio Cultural (DPPC) (2022a) Expedientes de decomisos.

Departamento de Protección del Patrimonio Cultural (DPPC) (2022b) Expedientes de entradas.

Kikut Calvo, Elena (1982) *Protección jurídica al patrimonio arqueológico costarricense*, tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho, San José, Universidad de Costa Rica.

Künne, Martin (2010) "Los primeros viajeros europeos y las colecciones arqueológicas del sur de América Central", *Revista de Historia (Managua)* (23-24) 5-13.

Rojas, Myrna (2020) "Anastasio Alfaro, el Guayabo y los inicios de la arqueología oficial en Costa Rica", *Vínculos*, 40 (1-2): 125-160.

Ruiz Torres, Cleria (2013) "Patrimonio nacional arqueológico. El decomiso de bienes muebles de la época precolombina", en Mónica Aguilar Bonilla y Olimpia Niglio (eds.), *La conservación del patrimonio cultural en Costa Rica*, Roma, Aracne Editrice, 163-176.

UNESCO (1970) *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de la propiedad ilícitas de bienes culturales*, [en línea], disponible en: <<https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-medidas-que-deben-adoptarse-prohibir-e-impedir-importacion>> [consultado el 25 de noviembre de 2022].

